



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2021 00803 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*
Demandante(s): *Sergio Andrés Vargas*
Demandado(a): *Marcos Fabian Cantor Acero y Ana Cecilia Acero Puentes.*

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Superior Jerárquico, Juzgado Octavo (8) Civil del Circuito de Bogotá D.C., (Cuaderno 4, 2ª Instancia), por el cual, mediante proveído calendado 6 de marzo de 2023 (num. 4, e.d.) revocó el auto del 15 de febrero de 2022, y en su lugar, ordenó previa nueva revisión del proceso se proceda a calificar la demanda.

Atendiendo lo anterior, conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Alléguese los títulos ejecutivos en PDF de manera completa a efectos de verificar su contenido, así como la cadena de endosos en propiedad y para el cobro; toda vez que se encuentran incompletos
2. Aclárese la parte introductoria de la demanda, en torno a señalar de manera correcta el extremo demandado; toda vez que la demanda se dirige también contra el primer beneficiario de los títulos ejecutivos **CARLOS ARTURO ACERO CASTIBLANCO**, quien endosó en propiedad al aquí demandante SERGIO ANDRÉS VARGAS.
3. Aclárese, el hecho uno (1) de la demanda indicando de manera correcta las personas que aceptaron, se obligaron y avalaron las obligaciones que se pretenden ejecutar a favor del beneficiario inicial CARLOS ARTURO ACERO CASTIBLANCO.
4. Aclárese el hecho tercero (3) de la demanda, indicando porqué el señor CARLOS ARTURO ACERO CASTIBLANCO, en su condición de primer beneficiario de los títulos ejecutivos objeto de la presente acción, junto con el avalista JONATHAN JACOB ACERO MONROY de los demandados (MARCOS FABIÁN CANTOR ACERO y ANA CECILIA ACERO PUENTES), los primeros endosaron en propiedad los mismos a favor del demandante SERGIO ANDRÉS VARGAS, cuando el avalista es únicamente codeudor de los citados demandados (MARCOS CANTOR y ANA CECILIA ACERO).

5. En consecuencia de lo anterior, adecúense los hechos de la demanda de forma clara.
6. Igualmente, adecúese la pretensión "**PRIMERA**" de la demanda, en torno a indicar correctamente el extremo demandado.
7. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d289bfea627b0a26e327954ea131dcd86638c7bdf55bbbed0ff20a5bc6043a9**

Documento generado en 23/03/2023 10:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>